UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 039/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI – AD REFÉRENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 437.472.-

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 437.472 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 32/2023 para la "Adquisición de Hidrolavadora Facultad de Ciencias Jurídicas – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", solicitado por la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 216/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 32/2023 para la "Adquisición de Hidrolavadora Facultad de Ciencias Jurídicas – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", ID Nº 437.472, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 37/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el ID del llamado Nº 437.472 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa. ----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Muebles KT S.R.l.; Mega- Servive S.R.L; Emporio Ferreteria S.R.L; Nelson H.A Barberan y Support S.A., dentro del plazo y horarios establecidos. -------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMIREZ OLMEDO con Cédula de Identidad Nº 3.541.910 (InforSpeed), por la suma total de Gs. 6.221.250 (Guaraníes seis millones doscientos veinte y un mil doscientos cincuenta) y 2) SUPPORT S.A., por la suma total de Gs. 4.976.000, (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y seis mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*" Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación a los documentos de carácter sustancial.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local: No se aplica, considerando que todas las empresas oferentes se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante -"ITAPÚA", según sus respectivas boleta de pago de Patente Municipal y el Formulario de oferta.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...*Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las ofertas en orden de cotización quedan en el orden que se detalla a continuación: 1) SUPPORT S.A: Gs. 4.976.000. 2) ALEJANDRO J. M. RAMIREZ OLMEDO: Gs. 6.221.250.----------

Universidad Nacional de Itapúa – Secretaría General – Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa – Rector – Encarnación - Paraguay

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la oferta más baja en el presente llamado, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: SUPPORT S.A: Gs 4.976.000.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a la oferta seleccionada con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* la oferta más baja seleccionada; es la empresa: SUPPORT S.A: Gs 4.976.000, en relación a la Experiencia, del año 2.022; cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el Cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020; se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada en el presente llamado, cumple con todas las exigencias del PBC para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes; en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI –ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID Nº 437.472;** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A, por la suma total de Gs 4.976.000, (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y seis mil), con el I.V.A incluido, sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI –ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID Nº 437.472;** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A, con RUC 80065762-4 y cuyo representante legal es el Señor Federico Kallus Luzko, por la suma total de Gs 4.976.000, (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y seis mil), con el I.V.A incluido, sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado